

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

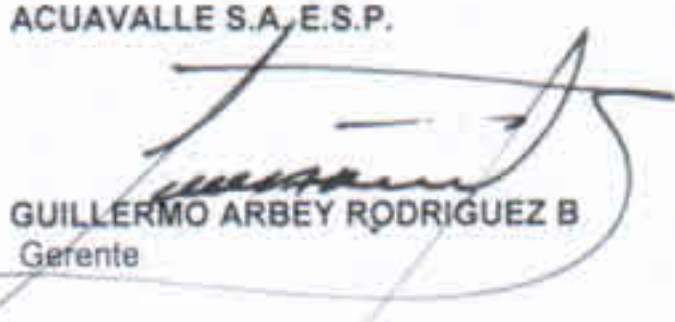
DÉCIMA –CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado la presente orden anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución del contratante o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir la orden. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de esta orden. e) Las partes aceptan dar por terminado la orden antes del periodo contractual, en el momento que se efectúe el nombramiento del personal requerido para satisfacer la necesidad presentada en la Dirección de Control Interno, lo cual será comunicado por el supervisor, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles de la terminación de la orden por esta causa.

DÉCIMA PRIMERA-LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Todos los gastos que se ocasionen por el desplazamiento para atención de gestiones, reuniones y revisiones encomendadas a la Dirección de Control Interno serán asumidos por ACUAVALLE S.A. E.S.P.

DÉCIMA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B
Gerente

CONTRATISTA


MARIO NUÑEZ FLOREZ

Elaboró: georgina Astudillo Salcedo – Abogado – Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Rafael Perez Manquillo – Director Jurídico (E)

**ORDEN DE SERVICIO No. DCI – 043 - 2017
(Dirección de Control Interno)
FECHA 04 de julio de 2017**

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EVALUAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS FINANCIERAS Y BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO A LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.
NOMBRE CONTRATISTA:	MARIO NUÑEZ FLOREZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.217.390 expedida en Cartago (Valle del Cauca)
TARJETA PROFESIONAL:	74575-T de la Junta Central de Contadores.
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 16 No 35-62, Cali Cel. 312 862 73 86
PLAZO:	Un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$4.473.000,00) M/C.
FORMA DE PAGO:	El Pago se hará mensualmente una vez haya entregado el programa de actividades realizadas.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	29746 de Mayo 22 de 2017.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento del Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	Subgerente Administrativo y Financiero
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>1) Poner a disposición de ACUAVALLE S.A. E.S.P., su capacidad intelectual, laboral y conocimiento para lograr el cumplimiento del objeto contratado. 2) El cumplimiento general del contrato, de conformidad con su propuesta. 3) Constituir la garantía única exigida. 4) Mantener vigente durante la ejecución del contrato su inscripción y vinculación a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. 5) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 6) Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 7) Cumplir con las demás instrucciones que le imparta la supervisión del contrato. 8) Presentar informes periódicos de las actividades realizadas. 9) Todas las demás actividades previstas por la ley para esta clase de contratos.</p>

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.